Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1514000473	Sección/Modalidad 1514 (CAUCION /GTIA. DESEMPEÑO PROFESION)

Asegurado: MINISTERIO DE HACIENDA — Documento: 80024627-6
Domicilio: ESTRELLA 345 E/ CHILE — Localidad: ASUNCION

Tomador: PEREIRA BOGADO, GABRIEL EDUARDO — Documento: 2.482.204-3
Domicilio: ESTRELLA N°345 — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
22/11/2021	00:00 hs de 25/11/2021	24:00 hs de 30/04/2022	157	Gs. 2.054.167

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" con domicilio en Av. Aviadores del Chaco 2059 de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MINISTERIO DE HACIENDA, con domicilio en ESTRELLA 345 E/ CHILE, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 2.054.167.- (Guaranies: Dos Millones Cincuenta Y Cuatro Mil Ciento Sesenta Y Siete .-)

que resulte obligado a efectuarle:

PEREIRA BOGADO, GABRIEL EDUARDO, con domicilio en ESTRELLA N°345, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB N° 11/2021 ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y EL CONSULTOR GABRIEL EDUARDO PEREIRA BOGADO, PARA EL LOTE 1: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ASESORÍA TÉCNICO FINANCIERO Y DE INVERSIÓN - ID N° 400.489.-

EL TOMADOR AUTORIZA SUFICIENTEMENTE QUE EN CASO DE VENCIMIENTO DEL PERIODO FACTURADO, SE FACTURARAN NUEVOS PERIODOS HASTA LA DEVOLUCION DE LA POLIZA.-

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 35/96 de Fecha: 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.017-0001
Res. N°: 113/97 Fecha 12/05/1997

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	227.273
I.V.A. s/Prima	22.727
Premio	250.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	250.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		250.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	27/11/2021	250.000
TOTAL		250.000

Emitido en ASUNCION, 22 de noviembre de 2021

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

CARLOS GONZALEZ
Jefe Técnico

ANA THOMPSON
Gerente Comercial

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

"DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESIÓN"

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO
CLÁUSULA 1 - El asegurador garantiza al asegurado hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que deba recibir del tomador, cuando por incumplimiento de las obligaciones de este último en el desempeño de la actividad o profesión indicada en las Condiciones Particulares, corresponda afectar total o parcialmente la garantía establecida por las normas legales y/o reglamentarias mencionadas en las mismas Condiciones Particulares. Dispensado el tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS
CLÁUSULA 2 - Quedan excluidos del presente seguro:
|a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la cláusula 1).
b) El incumplimiento del tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras